

Obrando en calidad de Revisor Fiscal Principal de  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**  
NIT: 830.113.458-6  
CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúe como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacionalmente como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.
5. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
6. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
7. El registro web debe contener una certificación por representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la Administración,

**CERTIFICA QUE:**

1. En su funcionamiento, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** está sometida a la vigilancia y control del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha del 24 de febrero de 2022, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual me permito adjuntar.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** está determinado como Institución de educación superior Privada de utilidad común según sus estatutos.
4. Los aportes recibidos por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
5. Según las manifestaciones de la Administración de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** no ha registrado ante la DIAN ningún contrato, tanto onerosos, como fundadores o administrador: así como del cónyuge/ compañero permanente/pariente en 4° grado de consanguinidad.
6. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Mario Arturo Isaza Ruget con cédula de ciudadanía No. 79.263.686 quien actual como Representante Legal y Rector, Sonia Herminia Roa Trujillo con cédula de ciudadanía No. 31.169.729 quien actúa como Representante Legal Suplente de la Fundación y Johns Steve Navarro Lara con cédula de ciudadanía No. 79.627.271 quien actúa como Secretario General.
7. El presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2021.
8. Los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** se encuentran plenamente identificados en registros contables.
9. Según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
10. Según lo previsto en el Acta No. 39 de Asamblea General Ordinaria de Fundadores realizada el 28 de marzo de 2022, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** generó unos excedentes en 2021 de \$3.484.224.164 pesos M/CTE, los cuales serán destinados al cumplimiento de las proyecciones de crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Compañía y a suplir las demás necesidades inherentes a la consecución de los objetivos misionales (docencia, investigación, extensión, proyección social y demás gastos administrativos a que haya lugar).

11. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, tiene establecidas las siguientes asignaciones permanentes:

Año gravable informado	Monto de la asignación permanente	Destino de la asignación permanente	Plazo adicional otorgado por el máximo órgano social (en meses)	Fecha fin	EJECUCIÓN AÑO 2020	EJECUCIÓN AÑO 2021	SALDO
2019	1.340.951.875	Ejecución de planes y acciones para mitigación del COVID 19	24	2021	1.075.635.922	265.315.953	-
2019	3.128.887.709	Ejecución del proyecto de ampliación de la infraestructura institucional de la fundación universitaria sanitas	36	2022	Sin ejecución	Sin ejecución	3.128.887.709
2018	18.619.000.000	Ejecución del proyecto de ampliación de la infraestructura institucional de la fundación universitaria sanitas	48	2022	Sin ejecución	2.000.935.152	16.618.064.848
2017	6.373.000.000	Ejecución del proyecto de ampliación de la infraestructura institucional de la fundación universitaria sanitas	60	2022	Sin ejecución	6.373.000.000	-

12. Según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.

13. De conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.

14. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
- La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

15. Según las representaciones de la Administración **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** no registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras debido a que no aplica.

16. Mario Arturo Isaza Ruget con cédula de ciudadanía No. 79.263.686 quien actual como Representante Legal y Rector, Sonia Herminia Roa Trujillo con cédula de ciudadanía No. 31.169.729 quien actúa como

Representante Legal Suplente y vicerrectora de la Fundación y Johns Steve Navarro Lara con cédula de ciudadanía No. 79.627.271 quien actúa como Secretario General, ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, de acuerdo con los estatutos de la entidad.

17. El monto total de los pagos salariales que **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$531.900.761 PESOS M/CTE, de acuerdo con los registros contables.
18. Las donaciones efectuadas a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella.
19. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
20. Los estados financieros de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** con corte a 31 de diciembre de 2021 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal en marzo de 2022.
21. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** presentó la declaración de Ingresos y Patrimonio correspondiente al año gravable 2020 con número de formulario No. 1116603653837 presentada el 27 de abril de 2021. La correspondiente al año fiscal 2021 se declarará en el año 2022.
22. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** tiene en el Registro Único Tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04".

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables y en el sistema de información financiera y contable que me ha suministrado la Compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, el alcance sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra las afirmaciones de la Administración y los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende no produce el efecto previsto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de marzo de 2022, a solicitud de la Administración de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2150 de 2017 y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.



**ANGIE LISSETH ORJUELA MUÑOZ**  
Revisor Fiscal Principal  
Tarjeta profesional 222555-T  
Designada por Deloitte & Touche Ltda.